

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PROMOSUMMA S.A.S.
DEMANDADO:	HECTOR HERNAN SERNA RODRIGUEZ
RADICADO:	2018-01007
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No.498
DECISIÓN:	INCORPORA CITACIÓN, NO ACCEDE A EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE art. 317

Incorpórense al expediente la constancia de envío y devolución de citación para notificación personal del demandado, cuyo gasto se tendrá en cuenta al momento de liquidar costas.

De otro lado, no se accede a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante pues se observa que la citación fue enviada a una dirección distinta a la informada en el acápite de notificaciones, por lo que deberá realizarse nuevamente la citación en debida forma.

Por lo anterior se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realice la gestión necesaria que permitan dar continuidad al proceso.

De no hacerlo en el tiempo estipulado se entenderá que ha desistido de la petición, conforme lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 38 fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m. Rionegro,</p> <p style="text-align: right;">16/03/2020</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA</p>
--